



Nº 54-08-AF-2014

20 de enero del 2014

Licenciada
Silvia Navarro Romanini
Secretaria
Consejo Superior

Estimada señora:

El pasado 11 de setiembre se remitió a conocimiento del Consejo Superior, el informe No. 909-144-AF-2013, relacionado con la Evaluación de la Caja Chica asignada a la Administración de Organismo de Investigación Judicial (OIJ), de manera tal que en dicho informe, específicamente en el hallazgo No. 2.5, se determinó la necesidad de que exista una adecuada revisión de los vehículos asignados a la Sección de Transportes del OIJ, antes de ser sometidos éstos a la respectiva prueba de revisión vehicular.

Lo anterior, por cuanto se trasladaron a la revisión técnica vehicular, treinta y tres vehículos utilizando los servicios de grúas, no pasando satisfactoriamente la mayoría de ellos la revisión técnica en la primera prueba, aumentando con ello considerablemente la contratación de dichos servicios, presentándose principalmente dos grandes razones, a saber: un 35% con problemas en la emisión de gases y un 37% con el sistema de frenos.

En virtud de lo anterior y dado que el OIJ para el año 2013 ya tenía asignada la partida presupuestaria para la compra del frenómetro por un monto de ¢22.000.000.00, esta Auditoría emitió la recomendación No. 4.13, que indica lo siguiente:

“Realizar la correspondiente modificación presupuestaria y poder contar con ello con contenido económico para la compra del frenómetro, con el fin de poder verificar de una forma técnica los parámetros de medición que tiene las Estaciones de Revisión Técnica Vehicular en el sistema de frenos. (Hallazgo 2.5)”.

Al respecto, cabe indicar que este Despacho apegándose a lo dispuesto en la Ley de Control Interno hizo de conocimiento del Organismo de Investigación Judicial, la recomendación anteriormente citada, externando dicha entidad total acuerdo, mismo que fue manifestado por el Lic. Francisco Segura mediante correo enviado a la Licda. María Isabel Villegas Nuñez, con copia a esta Auditoría, el 12 de setiembre del 2013, el cual nos permitimos transcribir:

“Buenas tardes, de manera inmediata, favor de realizar los documentos necesarios para que cada uno de los responsables que aquí se establecen, **acaten lo dispuesto por la auditoria de manera inmediata.** Gracias”. (el resaltado no corresponde al original).



Asimismo, el Consejo Superior en Sesión No.90-13, del 19 de setiembre del 2013, artículo XLVIII, avaló en todos sus extremos las recomendaciones de esta Auditoría, incluida la que nos ocupa.

No obstante lo anterior, el pasado 09 de octubre del 2013, mediante oficio No.9014-DE-2013, el Lic. Alfredo Jones León le comunica al Departamento de Proveeduría que a pesar de que ya estaba listo el cartel para la “compra e instalación del frenómetro”, la misma no se va a llevar a cabo por cuando no está acorde con los objetivos del Taller Mecánico del OIJ, situación que ya había sido comentada con el Lic. Francisco Seguro Montero, Director General de dicho Organismo.

Por lo anterior, el 10 de noviembre del 2013, esta Auditoría remitió al Lic. Segura Montero oficio No. 221-AF-2013, consultándole las razones que motivaron modificar el acuerdo del Consejo Superior y a tomar la decisión de no continuar con la compra del frenómetro, así como las medidas alternas propuestas por la Dirección General del OIJ para subsanar las debilidades señaladas en el Hallazgo No.2.5 del informe de auditoría que nos ocupa.

Mediante oficio No 1094-DG-2013/ID 16712, el día 21 de noviembre del 2013, el Director General del OIJ en conjunto con el Director Ejecutivo, dan respuesta a la consulta planteada por este Despacho, indicando que el proceso fue declinado en virtud de que se valoraron varios aspectos de interés costo-beneficio, disponiendo que las reparaciones hasta por los montos que puedan tramitar las Administraciones Regionales, se coordinaran y realizarán en talleres autorizados en cada zona del país, pretendiendo con ello una menor inversión en creación de plazas, compra de equipo y maquinaria, pago de grúas, entre otros.

También señalaron que el taller en San Joaquín quedará para reparaciones mayores y que las pruebas de frenos son relativamente baratas y pueden hacerse en establecimientos comerciales especializados, trasladando de esta manera la adquisición, ajuste, reparación y depreciación de la maquinaria a esas empresas.

Por lo tanto, solicitamos de la manera más atenta que el Consejo Superior solicite al Director General del OIJ y a la Dirección Ejecutiva, remitir en un plazo de ocho días hábiles el respectivo estudio de costo-beneficio, que permita concluir que la contratación externa representa para la Institución un beneficio económico y que la misma subsana la debilidad señalada en nuestro informe de Auditoría No. 999-144-AF-2013, caso contrario, que se implemente de forma inmediata, la recomendación No. 4.13 del informe citado.

Cordialmente.

Lic. Walter Jiménez Sorio
Auditor Judicial a.í.

meld

c: Dirección General del Organismo de Investigación Judicial
Dirección Ejecutiva
Sección de Transportes del OIJ
Sección Auditoría Financiera
Archivo.-